

**SECRETARIA:** Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez el presente asunto a fin de que se resuelva sobre una irregularidad denunciada por la parte demandada. Sírvase proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 424**  
**RADICACIÓN:** 76001 3103 004 2013 00256 00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

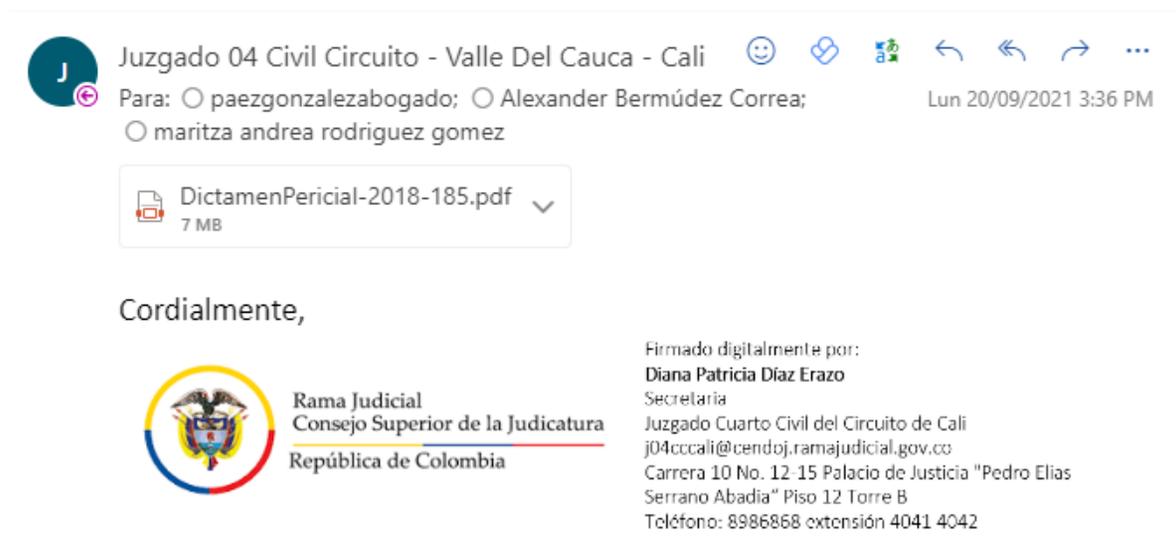
Visto el anterior informe secretarial procede el despacho a resolver **sobre la manifestación de la parte demandada, sobre una presunta irregularidad en el traslado del dictamen pericial, así:**

Mediante memorial allegado en fecha 17 de febrero de 2022, pone de presente el apoderado de la parte demanda que dentro de este proceso se ha venido presentando una irregularidad procesal, enmarcada en que a esa parte se le *“ha negado el acceso al dictamen pericial y recurso de reposición formulado por los actores, el cual, por medio del auto No. 59, notificado por estado el 14 de febrero de 2022, el Despacho resolvió sin consideración alguna a lo expuesto a través de memorial remitido el 21 de junio de 2021,”*

En ese orden de ideas, sostiene el togado que *“hasta que no se permita el acceso al expediente digital contentivo del proceso judicial de radicación 2013-00256, el término de traslado al que hace alusión el auto del 07 de febrero de 2022, notificado el día 14 de este mismo mes y año, no debe correr, debiéndose emitir una providencia aclaratoria donde se disponga la remisión del link contentivo del proceso y en consecuencia a partir de ese momento, otorgar el término de traslado para presentar objeción o cualquier aclaración frente al dictamen pericial que se menciona en el auto del 07 de febrero de 2022.”*

Revisado el expediente y el correo electrónico de este juzgado, se advierte que el dictamen pericial fue allegado el 9 de marzo de 2021, mientras que por medio de auto del 8 de junio del mismo año se corrió traslado a las partes.

Asimismo, se pudo evidenciar que la parte demandante presentó solicitud de aclaración y/o complementación del dictamen el 21 de junio de 2021, y que el 20 de septiembre de 2021 se remitió el dictamen al correo del apoderado de la parte demandada [abermudez@juridex.co](mailto:abermudez@juridex.co) para su conocimiento tal como se muestra en la siguiente imagen, ya que previamente había solicitada la mencionada pieza procesal.



Por último, se advierte que por medio de auto del 7 de febrero de 2022 se ordenó correr traslado de la aclaración o complementación del dictamen pericial del cual la parte demandante pidió su aclaración, lo cual será objeto de pronunciamiento en auto separado.

De acuerdo con el anterior recuento de actuaciones, da cuenta esta judicatura que no se ha producido la irregularidad que denuncia la parte demandada, y que cualquiera que hubiere ocurrido en cuanto al traslado del dictamen quedó saneada con la remisión de tal documento al correo electrónico del apoderado de la parte demandada el día 20 de septiembre de 2021, concediéndole la oportunidad de que hiciera las manifestaciones a que hubiera lugar.

Asimismo, vale la pena precisar que el mensaje indicado fue entregado a su destinatario, según el sistema de confirmación del recibo de correos electrónicos.



postmaster@NETORG498016.onmicrosoft.com  
Para: postmaster@NETORG498016.onmicrosoft.com

😊 ↶ ↷ → ...  
Lun 20/09/2021 3:36 PM

✉ RV: dictamen pericial  
Elemento de Outlook

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Alexander Bermúdez Correa](#)

Asunto: RV: dictamen pericial

En tal sentido, se denegará las solicitudes del apoderado de la parte demandada en cuanto al traslado del dictamen, por las razones expuestas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

**I. RESUELVE:**

**DENEGAR** las solicitudes elevadas por la parte demandada en cuanto al traslado del dictamen por no encontrar configurada ninguna irregularidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

**RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO**  
**Juez**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 071 DE HOY 28 ABRIL 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria